

Acta núm. 007 de aprobación de modificación de contrato, de fecha 20 de enero de 2026. Proceso núm. CP-CPJ-07-2023.



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

ENMIENDA CONTRATO DE OBRA
(Readecuación de diversas sedes del Poder Judicial a nivel nacional)



2026 056
Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141
RNC: 001-0369638-1

ENTRE:

EL **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano de derecho público instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), titular del R.N.C. núm. 401-03676-2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, la Subdirectora General de Administración y Carrera Judicial, **Paola Lucía Cuevas Pérez**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y , domiciliada y residente en esta ciudad, debidamente designada conforme el Acta del Consejo del Poder Judicial núm. 33-2024, de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), facultada para la suscripción del presente contrato conforme a las atribuciones conferidas a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial por el artículo 34, numeral 9, de la Resolución núm. 004/2024, de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, y a la aprobación de la matriz de la delegación firma mediante Acta del Consejo del Poder Judicial núm. 09-2026, de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil veintiséis (2026), quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre;

Y, por otra parte, **RUFINO SÁNCHEZ MORILLO**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, titular de , registrado con la colegiatura del CODIA núm. 16141,

quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es “[e]l órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial”.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA 16141

RM

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2026-056



Acta núm. 007 de aprobación de modificación de contrato, de fecha 20 de enero de 2026. Proceso núm. CP-CPJ-07-2023.

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011) dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
3. En fechas once (11) y trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Infraestructura Física, mediante los requerimientos de compra núm. 2023-045 O y 2023-041 O, respectivamente, solicitó a la Dirección Administrativa el mantenimiento y reparación en edificaciones de los Centros de Entrevistas y la readecuación de diversas sedes del Poder Judicial a nivel nacional.
4. En tal sentido, el Comité de Compras y Licitaciones realizó el procedimiento de comparación de precios núm. CP-CPJ-07-2023, para las readecuaciones de sedes judiciales, cuyas ofertas fueron recibidas en fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), según consta en el acto núm. 58-2023, instrumentado por la notario público, Doctora Dulce María Ulerio Hernández.
5. Posteriormente, mediante acta núm. 005 del proceso de comparación de precios núm. CP-CPJ-07-2023, de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024), adjudicó el Lote 1: Conclusión de obra civil del Palacio de Justicia de Boca Chica; el Lote 2: Conclusión de obra civil del Juzgado de Paz de Sabana Buey; el Lote 3: Readecuaciones de Juzgado de Paz Ordinario de la Segunda Circunscripción de La Vega, Sabana Iglesias y San José de las Matas; y el Lote 4: Mantenimiento y reparación en edificaciones de los centros de entrevistas a nivel nacional a Rufino Sánchez Morillo, en vista de que su propuesta cumple con los requisitos y las condiciones generales conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones, según la evaluación técnica realizada por la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial. La oferta adjudicada asciende a un total de Veintidós Millones Seiscientos Veintidós Mil Seiscientos Sesenta y Siete pesos dominicanos con 19/100 (RD\$22,622,667.19), impuestos incluidos.
6. Producto del mencionado proceso, **RUFINO SÁNCHEZ MORILLO** y el **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL** suscribieron el contrato núm. 2024-0030, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) para la readecuación de diversas sedes del Poder Judicial a nivel nacional.
7. En fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), la Dirección de Infraestructura Física solicitó una enmienda para la extensión de la vigencia del contrato núm. 2024-0030, suscrito con Rufino Sánchez Morillo, debido “a cambio de diseño arquitectónico y tardanza en el proceso de pago de la cubicación Núm. 1”. Asimismo, indica que deberá ser extendida la vigencia del contrato a

Ing. Rufino Sánchez M.

CODIA16141

RNC: 001-0369638-1

RSMA

2026-056



Acta núm. 007 de aprobación de modificación de contrato, de fecha 20 de enero de 2026. Proceso núm. CP-CPJ-07-2023.



REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

“Un (1) año a partir del veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025), fecha en la que venció el contrato actual, a fin de continuar con la ejecución de los trabajos (...).”

8. Que, como consecuencia de la anterior solicitud, mediante acta núm.006 de modificación de contrato, de fecha tres (3) de abril de dos mil veinticinco (2025), el Comité de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, decidió aprobar la solicitud de modificación del contrato, suscribiéndose la enmienda núm. 2025-117 de fecha diez (10) de julio de dos mil veinticinco (2025).
9. En fecha ocho (08) de enero de dos mil veintiséis (2026), la Dirección de Infraestructura Física solicitó una segunda enmienda para la extensión de la vigencia del contrato núm. 2024-0030, suscrito con Rufino Sánchez Morillo, con la finalidad de *culminar la ejecución de los trabajos y tramitar el pago de la cubicación final con el señor Rufino Sánchez Morillo*. Asimismo, indica que se deberá ser extendida la vigencia del contrato *“seis (6) meses a partir del veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), fecha en la vencerá el contrato actual (...).”*
10. Que, como consecuencia de la anterior solicitud, mediante acta núm. 007 de aprobación de modificación de contrato, de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintiséis (2026), el Comité de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, decidió aprobar la solicitud de modificación del contrato.

Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria.

**LAS PARTES
HAN CONVENIDO Y PACTADO:**

PRIMERO

Por medio de este acto se modifica el artículo sexto del contrato núm. 2024-0030, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) así como la enmienda núm. 2025-117 de fecha diez (10) de julio de dos mil veinticinco (2025), suscritos por **LAS PARTES**, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

“SEXTO

La vigencia del presente contrato será de dos años y seis (6) meses, a partir de la suscripción de este hasta la entrega final y recibido conforme por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia

2026-056



Acta núm. 007 de aprobación de modificación de contrato, de fecha 20 de enero de 2026. Proceso núm. CP-CPJ-07-2023.

REPÚBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

de **LA PRIMERA PARTE**; o cuando una de las partes decida rescindirlo de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones y el presente contrato.”

SEGUNDO

Queda expresamente convenido entre **LAS PARTES** que la presente enmienda sólo modifica lo referente al artículo antes citado; de ningún modo implica novación de las obligaciones asumidas en el contrato antes mencionado y, muy por el contrario, se lleva a cabo bajo el entendido expreso de que, salvo la disposición por este acto modificadora, las demás disposiciones y obligaciones permanecen plenamente vigentes e inalterables.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

Paola Lucía Cuevas Pérez
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Representado por
Paola Lucía Cuevas Pérez
LA PRIMERA PARTE

Rufino Sánchez Morillo
RUFINO SANCHEZ MORILLO

LA SEGUNDA PARTE
Ing. Rufino Sánchez M.
CODIA16141
RNC: 001-0369638-1

Dra. Petra Nieves Peraza

Yo, _____, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 4437, **CERTIFICO Y DOY FE**: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por **PAOLA LUCÍA CUEVAS PÉREZ** y **RUFINO SÁNCHEZ MORILLO**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

Paola Lucía Cuevas Pérez
NOTARIO PÚBLICO

Paola Lucía Cuevas Pérez
EAMP/roc

